Política de Asistencia y Votación en Juntas de Accionistas

LarrainVial Asset Management

Administradora General de Fondos S.A.

2016

Control de Documentos	
Nombre del Documento	Política Asistencia y Votación en Juntas de Accionistas
Clasificación de la Información	Información Interna
Elaborado por	Compliance LV AM
Fecha de última actualización	Aprobación
Septiembre 2016	Directorio LV AM, Septiembre 2016

1. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se establecen los principios que regirán la asistencia y votación de los representantes de LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la "*Administradora*"), respecto a juntas de accionistas, juntas de tenedores de bonos o asambleas de aportantes en representación de uno o más fondos administrados por la Administradora.

Esta política se enmarca dentro de las disposiciones legales que regulan la asistencia de la Administradora, en representación de sus fondos mutuos y fondos de inversión, a juntas de accionistas, juntas de tenedores de bonos y asambleas de aportantes.

Para el caso de las carteras administradas por la Administradora, se estará a lo dispuesto en los correspondientes contratos de administración de cartera y supletoriamente se estará a lo dispuesto en la presente política.

Se deja constancia, asimismo, que la Administradora promueve alcanzar altos estándares de gobierno corporativo y transparencia en la información como parte esencial de su responsabilidad fiduciaria con los partícipes y aportantes así como con los derechos de propiedad que representa a través de la administración de activos financieros.

Los principios básicos que rigen la presente política son los siguientes:

- Cumplir con las exigencias legales y normativas de asistencia y votación en las juntas de accionistas, juntas de tenedores de bonos y asambleas de aportantes.
- Proteger la inversión y los derechos de los partícipes y aportantes de la Administradora, considerando el interés de los inversionistas.
- Plasmar los principios y directrices que deben guiar a la Administradora en todas y cada una de las votaciones que se hagan en representación de sus fondos.
- Favorecer gobiernos corporativos sólidos en las compañías en las que los fondos invierten, privilegiando estructuras de directorios independientes.

2. ASISTENCIA A JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS Y ASAMBLEAS DE APORTANTES

2.1. OBLIGACIÓN LEGAL DE ASISTIR

/a/ **Asistencia a Juntas:** Sin perjuicio de lo establecido en la política de votación contenida en el reglamento interno del fondo respectivo, la Administradora deberá asistir y ejercer su derecho de voz y voto en las juntas de accionistas de las sociedades anónimas abiertas cuyas acciones hayan sido adquiridas con recursos de los fondos

que administre, siempre que dichos fondos posean en conjunto al menos el 4% de las acciones con derecho a voto emitidas por la respectiva sociedad, o el porcentaje menor que determine la Superintendencia de Valores y Seguros por norma de carácter general, considerando factores como la existencia de un controlador definido y de preferencias en favor de una determinada clase o serie de acciones, la participación de otros inversionistas institucionales y el porcentaje de acciones en posesión de accionistas minoritarios, entre otros.

- **Excepción:** Se exceptúan de lo dispuesto precedentemente aquellos fondos cuyos reglamentos internos establecen una política de inversión que condicione las inversiones del fondo o la rentabilidad del mismo al comportamiento de un índice, en los términos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante norma de carácter general.

/b/ **Forma de concurrir a juntas de accionistas, juntas de tenedores de bonos y asambleas de aportantes:** La Administradora debe concurrir a las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos de las entidades emisoras de los instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos del fondo respectivo, representada por sus gerentes o mandatarios especiales designados por el Directorio, no pudiendo los gerentes ni los mandatarios especiales actuar con poderes distintos de aquellos que la Administradora les confiera. No se contemplan prohibiciones o limitaciones para dichos gerentes o mandatarios especiales designados por el directorio de la Administradora, salvo que así se indique en los respectivos reglamentos internos.

2.2 POLÍTICA DE ASISTENCIA

Sin perjuicio de los casos en los cuales la Administradora se encuentra obligada a asistir a las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos de las entidades emisoras de los instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos, de acuerdo a lo señalado en el número 2.1. precedente, la Administradora asistirá a las mismas si así lo determina la Gerencia de Inversiones en consideración al mejor interés de los fondos administrados.

La asistencia a las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos a celebrarse fuera de Chile, será determinada por la Gerencia de Inversiones.

Las decisiones que adopte la Gerencia de Inversiones en los términos indicados precedentemente deberán ser informadas en la próxima sesión del Comité de Inversiones respectivo, debiéndose dejar constancia en el acta respectiva.

2.3 DESIGNACIÓN DE ASISTENTES

El Gerente General, en conjunto con el Gerente de Inversiones, determinará la o las personas que asistirán a las juntas de accionistas, juntas de tenedores de bonos o asambleas de aportantes, para

lo cual deberán considerarse la naturaleza de la mismas, las materias a tratarse y la relevancia del activo para el fondo respectivo.

Una vez que el apoderado haya comparecido a la junta o asamblea, deberá informar y dar cuenta de su voto, así como de los acuerdos adoptados por la respectiva junta o asamblea, al Jefe de Estudios respectivo, debiendo mantenerse tal información en una carpeta especial en la intranet de la Administradora.

Para el caso de juntas de accionistas, juntas de tenedores de bonos y asambleas de aportantes que se celebren en el extranjero y cuando se haya regulado que el custodio represente a la Administradora, el portfolio manager del fondo correspondiente deberá instruir a dicho custodio, a través de los mecanismos y plataformas disponibles, la decisión adoptada en cada materia sujeta a votación. Dicha información será entregada al Jefe de Estudios respectivo, debiendo mantenerse dicha información en la carpeta de la intranet de la Administradora a que se hace referencia en el párrafo anterior.

El Gerente de Inversiones podrá determinar que ciertas materias, atendida su relevancia, sean informadas al Comité de Auditoría de la Administradora.

3. VOTACIÓN EN JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS Y ASAMBLEAS DE APORTANTES

3.1 ELECCIÓN DE DIRECTORES

Para efectos de votar en las elecciones de directores en las juntas de accionistas de las sociedades en las cuales los fondos tengan participación accionaria, la Administradora deberá cumplir el siguiente procedimiento:

3.1.1. Previo a la votación de la respectiva junta de accionistas y con al menos 5 días de anticipación, la Gerencia de Inversiones, apoyada por el Área de Estudios de la Administradora deberá presentar a los miembros del Comité de Auditoría la siguiente información:

/a/ la sociedad en la cual se eligen directores, con indicación del nombre de los fondos y porcentajes de participación en la sociedad;

/b/ el nombre del candidato a director por el cual votaría la Administradora con los recursos de los fondos, las razones de dicha determinación e indicar si la Administradora lo presentará o no como director independiente en los términos del artículo 50 Bis de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas. Asimismo, la Gerencia de Inversiones podrá proponer no votar por ninguno de los candidatos a director, debiendo al efecto indicar las razones de dicha propuesta; y

/c/ si el reglamento interno del fondo en cuestión contempla alguna prohibición o restricción especial, como por ejemplo, que no se pueda votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora.

3.1.2. En la elección del candidato a director que se proponga al Comité de Auditoría deberá tenerse presente lo siguiente:

/a/ deberán analizarse los méritos del candidato a director considerándose para tales efectos, al menos, aspectos tales como independencia, experiencia en la industria o actividad en cuestión y trayectoria;

/b/ deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Votaciones del Fondo respectivo, si la tuviere; y

/c/ el Gerente General, el Gerente de Inversiones o cualquier miembro del Comité de Auditoría podrá solicitar la contratación de una firma externa especialista en reclutamiento de altos ejecutivos, si así lo estimare pertinente.

3.1.3. El Comité de Auditoría deberá aprobar el nombre del candidato propuesto ya sea en una sesión o vía correo electrónico.

3.1.4. El quórum necesario para designar a un candidato será el de mayoría absoluta de los miembros del Comité de Auditoría en ejercicio.

3.1.5. La Administradora publicará en su página web los directores por los cuales se haya votado con los recursos de los fondos administrados. Será responsabilidad de la Gerencia de Compliance mantener actualizada dicha información.

3.2. OTRAS MATERIAS

La Gerencia de Inversiones, apoyada por la Jefatura de Estudios respectiva, podrá decidir solicitar la opinión del Comité de Auditoría respecto de la votación de determinadas materias a ser tratadas en las juntas o asambleas en cuestión.

Para tales efectos, la Gerencia de Inversiones deberá considerar la naturaleza de las materias a tratar y la relevancia de la inversión para los fondos en cuestión.

La Gerencia de Inversiones deberá hacer llegar a los miembros del Comité de Auditoría, con al menos 5 días de anticipación a la fecha en que deba efectuarse la votación en la junta o asamblea, una presentación indicando las materias a tratar y su opinión respecto a la propuesta sometida a votación.

Los miembros del Comité de Auditoría darán a conocer su opinión en una sesión convocada especialmente al efecto o mediante correo electrónico al Gerente de Inversiones.

4. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios				
Fecha de modificación	Solicitante	Modificación	Elaborado por	Revisión
Marzo 2014	Comité de Auditoría	Política de Asistencia y Votación en Juntas de Accionistas	Área Legal AGF	Gerente de Operaciones AGF
Agosto 2014	Comité de Auditoría	Política de Asistencia y Votación en Juntas de Accionistas	Área Legal AGF	Gerente de Operaciones AGF
Agosto 2015	Comité de Auditoría	Política de Asistencia y Votación en Juntas de Accionistas	Área Legal LVAM	Gerente de Operaciones LVAM Comités de Riesgos LVAM / LV
Septiembre 2016	Gerente de Operaciones LVAM	Política de Asistencia y Votación en Juntas de Accionistas	Gerente de Compliance LVAM	Gerente de Operaciones LVAM Comités de Riesgos LVAM / LV